

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. 765203184003-2023-00180-00. Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Nos correspondió por reparto la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por el señor **JAVIER JESÚS VÁSQUEZ**, a través de mandataria judicial, contra la señora **ANA JOSEFA CORTES GUAYARA**, la que reúne los presupuestos de los arts. 82 y 90 del C.G.P, por lo que se procederá a su admisión.

En tal virtud, se

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por el señor **JAVIER JESÚS VÁSQUEZ**, a través de mandataria judicial, contra la señora **ANA JOSEFA CORTES GUAYARA**.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de **DIEZ (10) días**, para que se pronuncie a través de abogado, si a bien lo tiene.

3º.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. **KINBERLLIN TATIANA YUSTY RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.677.153 y la tarjeta de abogada No. 345.219 del C. S. de la J., como apoderada principal, y a la Dra. **JULIETH ANDREA IZQUIERDO GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.673.223 y la tarjeta de abogada No. 369.580 del C. S. de la J., como apoderada suplente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9278ec97de7ec9292d22ab25fc41b5d28484d7f44b533c8f6580d8ef05def3f5**

Documento generado en 03/05/2023 08:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>